



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área: Dirección de Ecología
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/526
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/711
Fecha: 10/10/2019

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 20/08/2019; en el cual solicita el permiso de **OPERACIÓN** para el negocio con giro comercial y con nombre comercial:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
COMPRA VENTA DE REFACCIONES Y CAMBIO DE ACEITE	MASTER ACUMULADOR DE PUNTO

, a nombre de [REDACTED], Ubicado en [REDACTED] con Orden de Pago ECO/19-662 y No. De Póliza 7756DU analizó y [REDACTED] estando lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, negar y revocar el presente permiso de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO: El permiso de operación regulará las condicionantes ambientales de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,

TERCERO: Que todo proyecto o actividad dentro y fuera del territorio municipal deberá contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,

CUARTO: Que las actividades dentro del municipio de Tulum deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

QUINTO: El permiso Ambiental de Operación otorgado en esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá cumplir con los derechos correspondientes de acuerdo con lo citado en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEXTO: Que la actividad comercial es de **REFACCIONES Y CAMBIO DE ACEITE**, para sus servicios en el Municipio de Tulum.

Se **OTORGA** de manera condicional el permiso **AMBIENTAL DE OPERACIÓN**, por lo que el promoviente deberá cumplir con las siguientes condicionantes:



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO



VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área: Dirección de Ecología
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/526
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/711
Fecha: 10/10/2019

CONDICIONANTES

En materia de emisión de ruido.

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición". Que en su numeral 5.4 indica:

HORARIO	LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
de 6:00 a 22:00	68 dB (A)
de 22:00 a 6:00	65 dB (A)

Contaminación Atmosférica
(Restaurantes y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 101 del Reglamento Del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental Del Municipio De Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio De Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En materia de Residuos Sólidos Urbanos

3.- De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo., Título Sexto, Capítulo II De la Conservación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana aplicable".

4.- Deberá cumplir con las prohibiciones contempladas en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo., artículo 131, "Queda prohibido descargar, derramar o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias químicas, aceites, o residuos sólidos o infiltración de sus lixiviados en la vía pública, caminos rurales y en los sitios no autorizados para tal fin". Para el cumplimiento de lo anterior deberán utilizar en contenedores.

5.- El establecimiento deberán tener limpio su predio con los siguientes supuestos I.- Mantener limpio el predio que habite o sea de su propiedad, evitando acumulaciones de basura dentro del mismo y mantener limpia la acera del frente de su predio y la acera del trayecto, evitando acumulación de Residuos Sólidos en ella.

6.- Deberá colocar los Residuos Sólidos Urbanos en el establecimiento en bolsas de plástico y disponerlos al cambio de productor de basura a la hora que pase por la zona, así mismo delimitar los sitios de deposición de los mismos o abandonarlos en la vía pública.

7.- Deberá evitar colocar sus residuos en su zona comercial fuera de su local.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área:	Dirección de Ecología
Permiso Núm:	DGDUY/DE/PAC/19/71
Núm Exp.:	DE/NA/19/71
Fecha:	10/10/2019

8.- Para la **RENOVACIÓN**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos en envases de Plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales, llantas de bicicleta y todos los que requiera esta Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado.

9.- Deberá contar con **Plan de Manejo de Residuos interno**, en el que se incluyan la totalidad de residuos que genere, implemente el uso de contenedores rotulados y/o diferenciados por color, así como los prestadores de servicios a los que entregará uno de sus residuos y **presentarlo en un lapso de 3 meses a partir de fecha entregada del permiso en la dirección**.

10.- Evitar el uso de bolsas plásticas, Unicel y popotes en el establecimiento.

En materia de Impacto Ambiental

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a sus instalaciones, que pudiere ocasionar algún impacto ambiental, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos y autorizaciones correspondientes. Así como, en su caso, medidas de compensación.

En materia de Aguas Residuales

De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad, con aplicación supletoria al Municipio de Tulum., En el Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del Medio Ambiente, Artículo 11, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 12, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

Llevar a cabo el programa de mantenimiento de Fosa séptica, humedal, biodigestor, trampa de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de lodos, entre otros, así como los comprobantes de los recibos de pago de la empresa que le proporcione el servicio, así como el convenio entre las partes.

Las empresas prestadoras de servicios a las que se refiere el párrafo anterior deben contar con los permisos Municipales y los emitidos por esta dirección.

Documentación a completar

- Constancia emitida por (anexión (enaje))

DEBERÁ DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR EN UN LAPSO DE 3 MESES, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

Verificación y cumplimiento

Deberá atender la verificación que llevará a cabo el personal de esta Dirección de Ecología, las cuales serán notificadas el primer mes contado a partir de la recepción del presente PERMISO. Así también deberá entregar un **informe trimestral** con archivo fotográfico a esta dirección de sus actividades y disposición final de residuos, así como de las acciones en pro del medio ambiente.

Habiendo cumplido con las condiciones y circunstancias de operación de la actividad comercial que nos ocupa en relación con las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, la DGDU/Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el Permiso de Operación que se **AUTORIZA** para el negocio con giro y nombre comercial de:



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área: Dirección de Ecología.
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/526
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/711
Fecha: 10/10/2019

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
COMPRA VENTA DE REFACCIONES Y CAMBIO DE ACEITE	MASTER ACUMULADORES, FILTROS Y LUBRICANTES

, a nombre de [REDACTED] Ubicado en [REDACTED]

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo de revocación del presente Permiso de Operación, haciéndose acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables por la Dirección de Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBE OBTENERSE EN OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE PERMISO, EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICABLE DE MATERIA SUPLETORIA AL MUNICIPIO DE TULUM, EN TERCER TÉRMINO DEL DISPOSITIVO LEGISLATIVO SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO OCHO EMITIDO EN LA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
"EN TULUM, QUINTANA ROO"
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
C. GUSTAVO...
DIRECTOR GENERAL

VISTO BUENO.- LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO.- DIRECTOR DE ECOLOGÍA
C.C.P. Archivo.
GMS/ASG
*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO

VERSION PUBLICA